



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Las Carreras.

DOÑA CARMEN ALVAREZ FERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE (HUELVA)

CERTIFICA.- Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Febrero de 2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

13º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LAS CARRERAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEPE.-

El Sr. Alcalde plantea la votación, consistiendo ésta en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector "Las Carreras" del Plan General, arrojando la misma el siguiente resultado:

- Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo PA.
- Nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PSOE.
- Siete (7) votos a favor de los concejales del Grupo PP.

Por lo que el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 19 miembros presentes de los 21 que legalmente la componen y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Las Carreras del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, redactado por la arquitecto Doña María José García Rodríguez, a instancias de Construcciones J. Gabriel Toscano, S.L. y Don Marino Santana Martín, como propietarios, y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial encuentra su justificación en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005, el cual delimita este Sector como suelo urbanizable destinado a uso residencial y establece su ejecución dentro del primer cuatrienio de vigencia del mismo.

CONSIDERANDO.- Que son de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de forma supletoria y en lo que sea compatible con aquella Ley.

CONSIDERANDO.- Que la documentación del Plan Parcial se ajusta a la exigida en los artículos 19 de la Ley 7/02, y 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO.- Que en la tramitación del expediente se ha respetado lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/02, y 136 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y el mismo ha sido sometido a información pública en la forma prevista legalmente mediante publicación de anuncios en el Diario Huelva Información y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 29 de mayo y de 20 de junio del año 2003, respectivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Las Carreras.

cuantos figuran como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, para la presentación de alegaciones.

Durante el plazo de información pública fueron presentadas alegaciones por D. Manuel Prieto Santana, en nombre y representación de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES LEPESUR, S.L., que el Pleno Municipal desestimó en el acuerdo de aprobación provisional adoptado en sesión ordinaria de 28 de julio del año 2005.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista sectorial han sido incorporados al expediente los pronunciamientos del Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de 30 de abril de 2005, por la afección de la Ctra. Lepe-Villablanca, que considera aceptable la ordenación propuesta y sujeta la aprobación del Proyecto de Urbanización que se redacte a su nueva autorización; y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente de 19 de agosto de 2005, por la afección a dominio público hidráulico, que no plantea ninguna objeción al Plan Parcial, sin perjuicio de hacer constar la necesidad de tramitar la oportuna autorización administrativa para la realización de las obras de urbanización por la citada afección.

CONSIDERANDO.- Que por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ha emitido fuera de plazo el informe previsto en el artículo artículo 31.2 C) de la Ley 7/02, haciendo constar la necesidad de ajustar las superficies de los Sistemas de interés público y social al Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de descomponer las mismas en equipamiento deportivo, docente y social, de regular pormenorizadamente los usos de los mismos y de justificar la procedencia y proporcionalidad de los coeficientes de homogeneización empleados.

CONSIDERANDO.- Que el contenido del Plan Parcial ha sido completado con las determinaciones y justificaciones necesarias puestas de manifiesto por la Delegación Provincial, a excepción de las superficies contempladas para los Sistemas de interés público y social, y con otras precisiones de detalle relativas al aprovechamiento del subsuelo privado, a la posibilidad de afectar todo o parte del suelo dotacional a un sólo uso y la sustitución en las Ordenanzas del término uso terciario por el de uso comercial, ajustándose el mismo al Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente.

En cuanto a la superficies contempladas para los Sistemas de interés público y social, se hace constar que la superficie total de 29.685 mts² que el Plan Parcial destina a espacios libres y equipamientos, se ajusta a las previstas para el Sector "Las Carreras" en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO.- Que la entrada en vigor del Plan General se encuentra pendiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de 29 de diciembre de 2005 y de sus Normas Urbanísticas conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

CONSIDERANDO.- Que conforme a los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/85, la competencia para adoptar el acuerdo citado la ostenta el Pleno Municipal, para lo que precisa mayoría simple.



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Las Carreras.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/02, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, el acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez prestada garantía referida en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y depositado el instrumento de planeamiento objeto de aprobación definitiva en los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento.

Vistos Informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Las Carreras del Plan General, elaborado por la arquitecta Doña María José García Rodríguez, a instancias de Construcciones J. Gabriel Toscano, S.L. y Don Marino Santana Martín, como propietarios.

SEGUNDO.- Condicionar el presente acuerdo a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Requerir a Construcciones J. Gabriel Toscano, S.L. y a Don Marino Santana Martín la prestación de garantía por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS(166.123,81 €), en el plazo de un mes, que habrá de ser depositada en metálico o mediante aval bancario en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Sujetar el desarrollo y ejecución del Plan Parcial a las determinaciones contempladas en los pronunciamientos sectoriales emitidos por el Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente citados en el cuarto considerando del presente acuerdo.

QUINTO.- Remitir el Plan Parcial a los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento para su depósito como condición legal necesaria para la publicación del mismo.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo y el articulado de las Ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia una vez prestada la garantía referida en el apartado tercero, con la indicación de haberse procedido al depósito del mismo en los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento, y notificarlo personalmente a todos los propietarios afectados.

SÉPTIMO.- La entrada en vigor del Plan Parcial se producirá una vez se publique completamente el texto del presente acuerdo y de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles.



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Las Carreras.

OCTAVO.- Disponer el diligenciado por la Secretaria o funcionario autorizado de todos los planos y demás documentos que integran el instrumento de planeamiento sobre los que recaiga el acuerdo de aprobación definitiva.

NOVENO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos y actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, ejecución y la mejor efectividad del presente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

